

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se allega memorial reiterando la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Palmira, quince (15) noviembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2058
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira Valle, quince (15) del noviembre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, es procedente la solicitud elevada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del CGP, se decreta el embargo de los remanentes del vehículo cuyas características son las siguientes “marca: Renault, carrocería: Hatchback, línea: Stepway: motor: 2842Q033005, chasis: 9FB5SRC9GGM205422, cilindraje: 1598, color: blanco ártico, modelo: 2016, placa IOW039, matriculado en la secretaria de movilidad del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín”. para cuyo efecto se ordena oficiar a la secretaria de tránsito del Municipio de Cartago, para que tome atenta nota dentro del proceso de cobro coactivo, expediente No. 29283.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 16/11/2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560a43c35d7d71fc1d1942d5432fcbfb2ccb8f7b07ba646b456f5cd66ddb9c**

Documento generado en 15/11/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>